



CJ
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025

Ley expedida mediante Decreto número 24 publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 2320, Tercera Sección, de fecha 26 de diciembre de 2024.



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO
HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año X No. 2320

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.
Jueves 26 de Diciembre de 2024

SECCIÓN LEGISLATIVA



PODER LEGISLATIVO
LXV LEGISLATURA
CAMPECHE

DECRETO

La LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche decreta:

Número 24

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal de 2025, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025

Capítulo I De los Ingresos

ARTÍCULO 1. En el ejercicio fiscal de 2025, el Estado de Campeche percibirá los ingresos provenientes de Impuestos; Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social; Contribuciones de Mejoras; Derechos; Productos; Aprovechamientos; Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos; Participaciones; Aportaciones; Convenios; Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos distintos de Aportaciones; Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; e Ingresos derivados de Financiamientos, en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CONCEPTO		INGRESO ESTIMADO
Total		26,044,374,551
1 IMPUESTOS		2,066,880,766
1.1 Impuestos Sobre los Ingresos		29,414,385
1.1.01 Al Comercio de Libros, Periódicos y Revistas	273,626	
1.1.02 Sobre Servicios de Hospedaje	16,028,774	
1.1.03 Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos con Cruce de Apuestas Legalmente Permitidos	13,111,985	
1.2 Impuestos Sobre el Patrimonio		0
1.3 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones		21,991,055
1.3.01 Sobre la Extracción de Materiales del Suelo y Subsuelo	4,021,908	
1.3.02 Sobre Instrumentos Públicos y Operaciones Contractuales	0	
1.3.03 Estatal a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	8,128,596	
1.3.04 A las Erogaciones en Juegos y Concursos	9,840,551	
1.4 Impuestos al Comercio Exterior		0
1.5 Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables		1,513,795,308
1.5.01 Sobre Nóminas	1,513,795,308	
1.6 Impuestos Ecológicos		0
1.7 Accesorios de Impuestos		2,127,566

1.7.01	Recargos	1,874,562	
1.7.02	Multas	49,680	
1.7.03	Honorarios de Ejecución	43,765	
1.7.04	20% Devolución de Cheques	159,559	
1.8	Otros Impuestos		499,552,452
1.8.01	Adicional para la Preservación del Patrimonio Cultural, Infraestructura y Deporte	499,552,452	
1.9	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		0
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		0
2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda		0
2.2	Cuotas para la Seguridad Social		0
2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro		0
2.4	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social		0
2.5	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		0
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS		0
3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas		0
3.9	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		0
4	DERECHOS		677,674,021
4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público		369,796,792
4.1.01	Por el Uso o Aprovechamiento de Bienes Propiedad del Estado o de Bienes Concesionados al Estado	369,796,792	
4.2	Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)		0
4.3	Derechos por Prestación de Servicios		299,520,243
4.3.01	Por Servicios Prestados por las Autoridades del Registro Civil	32,493,415	
4.3.02	Por Servicios Prestados por las Autoridades del Registro Público de la Propiedad y de Comercio	19,699,492	
4.3.03	Por Certificaciones y Copias Certificadas	6,734,286	
4.3.04	Por Notariado y Archivo de Instrumentos Públicos Notariales	5,555,626	
4.3.05	Por Expedición de Títulos	0	
4.3.06	Por Servicios Prestados por el Poder Judicial del Estado de Campeche, las Autoridades de las Secretarías de la Administración Pública Estatal y sus Órganos Administrativos Desconcentrados	159,810,447	
4.3.07	Por Registro de Vehículos Extranjeros y Consultas Vehiculares	1,297,449	
4.3.08	Expedición y Revalidación de Licencias y Permisos en Materia de Bebidas Alcohólicas	36,833,005	
4.3.27	Por los Servicios de Salud Prestados por las Instituciones de Salud Pública en el Estado	22,738,115	
4.3.28	De los Servicios Prestados por la Secretaría de Educación en el Estado	11,253,822	
4.3.29	De los Servicios Prestados por el Periódico Oficial del Estado	3,104,586	
4.4	Otros Derechos		0
4.5	Accesorios de Derechos		8,356,986

4.5.01	Recargos	8,356,986	
4.5.02	Multas	0	
4.5.03	Honorarios de Ejecución	0	
4.5.04	20% Devolución de Cheques	0	
4.9	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		0
5	PRODUCTOS		80,873,574
5.1	Productos		80,873,574
5.1.01	Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes No Sujetos a Régimen de Dominio Público	0	
5.1.02	Por Talleres Gráficos y Periódico Oficial del Estado (Derogado)	0	
5.1.03	Por Bienes Mostrencos y Vacantes	0	
5.1.04	Instituciones de Asistencia Social	0	
5.1.05	Por las Utilidades de los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria y Fideicomisos	0	
5.1.06	Intereses Financieros	79,933,146	
5.1.07	Por Uso de Estacionamientos y Baños Públicos	0	
5.1.08	Otros Productos	0	
5.1.09	Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles del Poder Ejecutivo	940,428	
5.2	Productos de Capital (Derogado)		0
5.9	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		0
6	APROVECHAMIENTOS		22,487,697
6.1	Aprovechamientos		22,464,698
6.1.01	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal (Derogado)	0	
6.1.02	Garantías y Multas	3,800,092	
6.1.03	Indemnizaciones	0	
6.1.04	Reintegros	0	
6.1.05	Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas	1,254,537	
6.1.07	Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones (Derogado)	0	
6.1.09	Otros Aprovechamientos	17,410,069	
6.2	Aprovechamientos Patrimoniales		0
6.3	Accesorios de Aprovechamientos		22,999
6.3.01	Recargos	0	
6.3.02	Multas	0	
6.3.03	Honorarios de Ejecución	0	
6.3.04	20% Devolución de Cheques	22,999	
6.9	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		0
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS		0
7.1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social		0

7.2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
7.3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.5	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria.	0
7.8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
7.9	Otros Ingresos	0
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	23,196,458,493
8.1	Participaciones	10,400,870,750
8.1.01	Participaciones del Estado	
8.1.01.01	Fondo General de Participaciones	7,246,013,060
8.1.01.02	Fondo de Fomento Municipal	479,193,558
8.1.01.03	Fondo de Fiscalización y Recaudación	346,199,042
8.1.01.04	Fondo de Compensación	0
8.1.01.05	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	1,212,457,486
8.1.01.06	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	174,444,653
8.1.01.07	0.136% de la Recaudación Federal Participable	0
8.1.01.08	Para Municipios por los que se Exportan los Hidrocarburos	0
8.1.01.09	Cuotas Especiales de IEPS a las Gasolinas y Diésel	286,956,593
8.1.01.10	Fondo del Impuesto Sobre la Renta	655,606,358
8.1.01.11	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	0
8.2	Aportaciones	10,818,428,901
8.2.01	Fondos de Aportaciones Federales para la Entidad Federativa	
8.2.01.01	Nómina Educativa y Gasto Operativo	6,028,496,635
8.2.01.02	Servicios de Salud	1,060,436,755
8.2.01.03	Infraestructura Social	1,486,106,475
8.2.01.04	Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	902,055,718
8.2.01.05	Aportaciones Múltiples	618,162,474
8.2.01.06	Educación Tecnológica y de Adultos	149,845,893

	8.2.01.07 Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	232,942,007	
	8.2.01.08 Fortalecimiento de las Entidades Federativas	340,382,944	
8.3	Convenios		1,209,397,067
8.3.01	Convenios ó Programas de Aportación Federal para la Entidad Federativa		
	8.3.01.01 Convenios de Protección Social en Salud	0	
	8.3.01.02 Convenios de Descentralización	1,208,589,421	
	8.3.01.03 Convenios de Reasignación	0	
	8.3.01.04 Otros Convenios y Subsidios	0	
8.3.02	Convenios ó Programas de Aportación Municipal para la Entidad Federativa	807,646	
8.4	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		197,230,397
8.4.01	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal del Estado		
	8.4.01.01 Impuesto Sobre la Renta	22,560,870	
	8.4.01.02 Impuesto al Valor Agregado	0	
	8.4.01.03 Multas	786,492	
	8.4.01.04 Gastos de Ejecución Federal	83,868	
	8.4.01.05 Incentivos	43,123,570	
	8.4.01.06 Incentivos por Multas Administrativas Federales no Fiscales 8%	103,725	
	8.4.01.07 Zona Federal Marítimo Terrestre 10%	807,646	
	8.4.01.08 Incentivos por Servicio de Vigilancia, Inspección y Control de Obra Pública (Cinco al Millar)	2,852,657	
	8.4.01.09 Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	17,772,151	
	8.4.01.10 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	101,286,271	
	8.4.01.11 Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios	7,853,147	
8.5	Fondos Distintos de Aportaciones		570,531,378
8.5.01	Fondos Distintos de Aportaciones del Estado		
	8.5.01.01 Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	570,531,378	
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES		0
9.1	Transferencias y Asignaciones		0
9.2	Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)		0
9.3	Subsidios y Subvenciones		0
9.4	Ayudas Sociales (Derogado)		0
9.5	Pensiones y Jubilaciones		0
9.6	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)		0
9.7	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo		0
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS		0
0.1	Endeudamiento Interno		0
0.2	Endeudamiento Externo		0

0.3 Financiamiento Interno**0**

Cuando una ley que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se considerarán comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere este artículo.

Las contribuciones, productos o aprovechamientos a los que las leyes de carácter no fiscal otorguen una naturaleza distinta a la establecida en las leyes fiscales, tendrán la naturaleza establecida en las leyes fiscales.

ARTÍCULO 2. Los ingresos autorizados por esta Ley se percibirán, causarán, liquidarán y recaudarán de acuerdo con la Ley de Hacienda del Estado de Campeche, el Código Fiscal del Estado de Campeche y demás disposiciones fiscales estatales o federales aplicables y, supletoriamente, por el derecho civil.

Solo la Secretaría de Administración y Finanzas y el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche serán los competentes para recaudar los ingresos que corresponden al Estado. En el caso de que algunas de las Secretarías, Dependencias o los Órganos Administrativos Desconcentrados de cualquiera de ellas llegaren a percibir ingresos por alguno de los conceptos que establece esta Ley, deberán concentrarlos en la Secretaría de Administración y Finanzas el día hábil siguiente al de su recepción y deberán reflejarse, cualquiera que sea su naturaleza, tanto en los registros de la propia Secretaría como en la cuenta pública del Estado.

Los Derechos correspondientes al concepto de peaje por el uso del nuevo puente de jurisdicción federal, denominado "Nuevo Puente la Unidad" de 3. 222 km de longitud, con origen en la Isla del Carmen y terminación en Isla Aguada, ubicado en el municipio de Carmen, Estado de Campeche, se pagarán en la caseta o plaza de cobro del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche. La administración de los recursos recaudados por este concepto, así como de los derechos por el uso y aprovechamiento de instalación marginal dentro del derecho de vía tal como instalación o tendido de ductos, cableados, fibra óptica y similares se realizará en su totalidad a través del Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago constituido de conformidad con el Título de Concesión y los Decretos 130, 136 y 150 publicados en el Periódico Oficial del Estado, el día 29 de diciembre de 2016, 20 de febrero de 2017 y, 8 de mayo de 2017, respectivamente.

ARTÍCULO 3. No se concentrarán en la Secretaría de Administración y Finanzas los ingresos provenientes de las cuotas y aportaciones de seguridad social destinados al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche ISSSTECAM, así como los ingresos propios de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, los que podrán ser recaudados por las oficinas del propio Instituto o de la Paraestatal respectiva, según el caso, debiendo cumplir con los requisitos contables establecidos y reflejarse en la cuenta pública del Estado conforme al marco jurídico aplicable.

Las Entidades Paraestatales deberán informar mensualmente a la Secretaría de Administración y Finanzas el monto a detalle de todos sus ingresos, dentro del plazo de diez días siguientes al mes que corresponda.

Los derechos previstos en la Ley de Hacienda del Estado de Campeche, que se relacionen con servicios prestados exclusivamente por organismos descentralizados estatales, serán recaudados por el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche conforme a los Convenios de Coordinación Administrativa en Materia de Recaudación que para tal efecto se celebren con cada organismo descentralizado.

Capítulo II
De los Recursos de Origen Federal

ARTÍCULO 4. Las participaciones por ingresos federales y los incentivos fiscales, se percibirán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos; las cuales ingresarán a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, salvo aquellas que hayan sido afectadas como fuente de pago o garantía de las obligaciones contraídas por el Estado o sus Municipios, de conformidad con la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.

ARTÍCULO 5. Los Fondos de Aportaciones Federales se percibirán en los plazos, conceptos y montos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, los cuales serán destinados y distribuidos de conformidad con lo establecido en la precitada Ley Federal. Estos Fondos ingresarán a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, salvo aquellos que en los términos, condiciones y porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal hayan sido afectados para garantizar obligaciones o servir como fuente de pago de dichas obligaciones contraídas por el Estado o sus Municipios.

ARTÍCULO 6. Los recursos por Convenios de Transferencias Federales se percibirán de acuerdo con lo establecido en los convenios, acuerdos u otros instrumentos jurídicos que al efecto se celebren entre el Gobierno Federal y el Estado.

ARTÍCULO 7. En el concepto de "Fondos distintos de Aportaciones" se incluye el Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, que se percibirá conforme al artículo 57 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, y deberá aplicarse, invertirse y ejercerse de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV, del tercer párrafo del citado artículo, así como en las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los Recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos.

Capítulo III De la Coordinación y Colaboración Fiscal con Municipios, Federación y Otras Entidades

ARTÍCULO 8. Se autoriza al Ejecutivo del Estado y a los Municipios, por conducto de la persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, y la o el Administrador General del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche al primero, y por conducto de sus Presidentes, Secretarios y Tesoreros de los respectivos HH. Ayuntamientos a los segundos, a celebrar Convenios de Coordinación y Colaboración Hacendaria para que el Estado por sí o a través del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche efectúe la administración y cobro de los ingresos municipales, así como para que se suministren recíprocamente información fiscal para el desarrollo de sus respectivas competencias. En estos convenios podrán participar, en su caso, las Entidades Paramunicipales a través de sus titulares, previa aprobación de sus Juntas de Gobierno, cuando dichos ingresos municipales estén a cargo de éstas, con el propósito de que el Estado por sí o a través del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche efectúe también la administración y cobro de estos ingresos.

Los ingresos que perciba el Estado por los conceptos de emplacamiento de vehículos y refrendo anual de placas que comprende placas, calcomanías y tarjetas de circulación cuya recaudación y administración corresponde al Estado de conformidad con los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria de Ingresos celebrados por el Estado con los HH. Ayuntamientos, deberán reflejarse tanto en los registros de la propia Secretaría como en la cuenta pública del Estado y contabilizarse en el rubro correspondiente a Derechos.

ARTÍCULO 9. Se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas y la o el Administrador General del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, para que celebren en representación del Estado, Convenios de

Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria de Ingresos, así como en Materia de Intercambio Recíproco de Información Fiscal con sus Municipios y otras Entidades Federativas, para la administración, cobro, aprovechamiento y ejercicio del procedimiento administrativo de ejecución de contribuciones de naturaleza estatal o municipal, así como sus accesorios y, multas por infracciones de tránsito vehicular, respecto de personas físicas y morales y, unidades económicas domiciliadas en sus respectivas jurisdicciones territoriales.

Para su validez, los Convenios deberán estar publicados en los Periódicos, Gacetas o Diarios Oficiales de las Entidades Federativas que los suscriban.

Artículo 10. Se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de los o las titulares de las Secretarías y Dependencias a la o a las que el asunto corresponda, para celebrar Convenios y/o Acuerdos de Colaboración, Adhesión, Coordinación, Interinstitucional, de Concertación de Acciones, Académicos, de Capacitación, de Subrogación para la Prestación de Servicios y/o en cualquier materia de sus respectivas competencias, con otras Secretarías, Dependencias y/o Entidades Paraestatales federales y estatales. En el caso de que, en alguno de estos convenios se prevea el cobro de ingresos y/o intercambio de información fiscal incluida aquella para investigación de hechos relacionados con la probable comisión de delitos fiscales y financieros, deberá participar el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche y, en los mismos se establecerán los compromisos de las partes y, en su caso, si los hubiere, el destino de los recursos y su ejecutor de gasto.

Capítulo IV

Recargos por Prórroga en el Pago de Créditos Fiscales

ARTÍCULO 11. En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales se causarán recargos en los términos de lo señalado en los artículos 31 y 32 del Código Fiscal del Estado de Campeche; las tasas de recargos que se apliquen serán las que fije el H. Congreso de la Unión en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

Capítulo V

Del Esfuerzo en la Recaudación Fiscal

ARTÍCULO 12. Para el ejercicio fiscal 2025, la recuperación de los adeudos de impuestos y derechos de los ejercicios fiscales 2024 y anteriores, serán reconocidos como esfuerzo recaudatorio del ejercicio 2025, y deberán clasificarse dentro de los rubros correspondientes de impuestos y derechos según sea el caso; asimismo, las actualizaciones, recargos y sanciones derivados de los impuestos y derechos, serán considerados accesorios de las contribuciones y participan de la naturaleza de éstas.

Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a través del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, identificará del padrón de contribuyentes, aquéllos que aparezcan fiscalmente inactivos con el propósito de llevar a cabo el procedimiento de armonización, depuración y actualización del precitado padrón.

En el caso de que el contribuyente que haya sido identificado como fiscalmente inactivo comparezca ante el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, deberá cumplir con los requisitos para inscripción a efectos de reactivarlo.

ARTÍCULO 13. La Secretaría de Administración y Finanzas podrá constituir un Fondo destinado a mejorar y modernizar a la Administración Tributaria a través de equipamiento y capacitación al personal, así como para satisfacer las necesidades derivadas de los convenios suscritos por el Estado con sus Municipios y con la Federación. El objeto de este Fondo es el incrementar la recaudación Federal, Estatal y Municipal y se encuentra constituido con los recursos obtenidos de las multas derivadas de la aplicación del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal en actos de comprobación. La Secretaría de Administración y Finanzas será la responsable de expedir las disposiciones para la constitución y operación de dicho Fondo.

Capítulo VI
De los Anexos, Información Financiera y Transparencia

ARTÍCULO 14. El Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, informará al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al trimestre vencido, sobre los ingresos percibidos por el Estado en el ejercicio fiscal de 2025, con relación a las estimaciones que se señalan en el Artículo 1 de esta Ley.

ARTÍCULO 15. Forman parte de esta Ley los Anexos siguientes:

- I. Anexo 1. Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos – (Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, abarca un periodo de 5 años en adición al ejercicio fiscal 2025).
- II. Anexo 2. Formato 7 c) Resultados de Ingresos – (Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, abarca un periodo de 5 años y el ejercicio fiscal 2024).
- III. Anexo 3. Informes del Costo de la Deuda por tipo de Obligación.
- IV. Anexo 4. Deuda Directa y Emisiones Bursátiles-Bonos Cupón Cero.
- V. Anexo 5. Perfil de Vencimientos de la Deuda Directa 2025-2030.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley de Ingresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2025, entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil veinticinco.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones legales y reglamentarias, de igual o menor jerarquía, del marco jurídico estatal, en lo que se opongan al presente decreto.

Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, distintos de los establecidos en la presente Ley, en el Código Fiscal del Estado, decretos o acuerdos del Ejecutivo y las leyes que establecen dichas contribuciones.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación o las bases de organización o funcionamiento de los entes públicos o empresas de participación estatal, cualquiera que sea su naturaleza.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtengan las Secretarías, Dependencias u órganos por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distintas de las contenidas en el Código Fiscal del Estado, en la presente Ley y en las demás leyes fiscales.

TERCERO.- Los contribuyentes que tributen Impuestos estatales que declaren en ceros, deberán presentar sus declaraciones exclusivamente en medios electrónicos a través de la página <https://seafi.campeche.gob.mx/>.

CUARTO.- Los ingresos que perciba o recaude el Estado de Campeche se acreditarán mediante el recibo oficial, comprobante fiscal digital por internet o cualquier otra documentación que impresa o digital expida la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, o las Entidades Paraestatales, según el caso y, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTO.- Con el propósito de fomentar y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes apoyándolos para su regularización, queda autorizado el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por conducto del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche para emitir resoluciones de carácter general mediante las cuales otorgue estímulos fiscales, condone recargos y gastos de ejecución ordinarios en el pago de impuestos estatales en los porcentajes, plazos y condiciones que considere convenientes.

SEXTO.- Los créditos fiscales que se encuentren registrados como incobrables en la Dirección de Recaudación del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, se extinguirán, transcurridos cinco años contados a partir de que se haya realizado dicho registro, cuando exista imposibilidad práctica de cobro.

Para estos efectos, se considera que existe imposibilidad práctica de cobro, entre otras, cuando los deudores no tengan bienes embargables, el deudor hubiera fallecido o desaparecido sin dejar bienes a su nombre o cuando por sentencia firme hubiera sido declarado en quiebra por falta de activo.

SÉPTIMO.- En el rubro correspondiente a Fondos de Aportaciones Federales, específicamente al Fondo de Aportaciones Múltiples, se presenta un monto estimado para cuyo ingreso se estará a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Coordinación Fiscal, el último párrafo del artículo 37 y último párrafo del artículo 38 de la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, así como al Convenio de Colaboración para la Entrega de Recursos a nombre y por cuenta de tercero y por el que se establece un mecanismo de potenciación de recursos celebrado entre el Gobierno Federal y el Estado de Campeche, así como los Fideicomisos de Emisión y, el de Distribución celebrados para ese efecto.

OCTAVO.- Los montos establecidos en el rubro 8 del artículo 1 de la presente Ley denominado Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos distintos de Aportaciones son montos estimados. En el caso de los subsidios federales no se cuantifican por la no certeza de su transferencia al Estado.

NOVENO.- En la presente Ley de Ingresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2025, no se consideran los recursos que vaya a aportar la Federación al Estado de Campeche con destino a los Convenios o Programas de Aportación Federal para la Entidad Federativa incluidos los Convenios de Descentralización, debido a que en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, no fueron considerados recursos de manera específica, expresa o detallada para ese destino de gasto a favor de las Entidades Federativas.

DÉCIMO.- Durante el ejercicio fiscal 2025 las personas que se les autorice mediante resolución favorable emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas, el otorgamiento del estímulo previsto en los artículos 7 y 8 de la Ley para el Fomento de las Actividades Económicas y Empresariales en el Estado de Campeche, podrán gozar del mismo estímulo respecto del Impuesto Adicional para la Preservación del Patrimonio Cultural, Infraestructura y Deporte, en los mismos términos que se otorgue para el Impuesto sobre Nóminas.

En el caso de suspensión, modificación o cancelación del estímulo otorgado, deberá pagar el Impuesto Adicional para la Preservación del Patrimonio Cultural, Infraestructura y Deporte que haya dejado de cubrir con base en el mencionado estímulo adicionado con sus recargos, actualizaciones y multas en los términos de las leyes fiscales aplicables.

UNDÉCIMO.- Los ingresos que se perciban por el uso o enajenación de bienes inmuebles de la propiedad del Estado se enterarán en las oficinas recaudadoras del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche. La documentación contractual que deba formalizarse derivada de la Ley para el Fomento de las Actividades Económicas y Empresariales en el Estado de Campeche corresponderá únicamente a las Secretarías del ramo en materia de conducción de la política

inmobiliaria de la Administración Pública Estatal y que le corresponda asegurar la administración, operación, conservación y mantenimiento de los bienes inmuebles propiedad o en posesión del Estado cuando no estén asignados a alguna Entidad Paraestatal y lleve su inventario general correspondiente y coordine los actos jurídicos relacionados con la propiedad del Estado, así como a la competente para fomentar la inversión en los diversos sectores y, el desarrollo de las actividades económicas y empresariales en la Entidad. A esta última corresponderá, además, llevar el seguimiento y negociación de las operaciones a que se refiere este artículo.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

C. Maricela Flores Moo, Diputada Presidenta.- C. Ena América García García, Diputada Secretaria. Rúbrica.- C. Tania Domínguez Fernández, Diputada Secretaria.- Rúbrica.



**PODER EJECUTIVO
DECRETO PROMULGATORIO**

LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, Gobernadora del Estado de Campeche, mediante el presente Decreto, se hace saber a las y los habitantes del Estado de Campeche:

Que la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Campeche me ha dirigido el **Decreto número 24**, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 71, fracción XVIII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, lo sanciono, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Este Decreto es dado en el Palacio de Gobierno del Estado, en San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE, LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN. RÚBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ING. ARMANDO CONSTANTINO TOLEDO JAMIT.- RÚBRICA.

Formato 7 c) Resultados de Ingresos - LDF

		CAMPECHE Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)					
		2019 ¹ (c)	2020 ¹ (c)	2021 ¹ (d)	2022 ¹ (d)	2023 ² (d)	2024 ² (d)
	Concepto (b)						
	1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	12,303,151,052	11,384,123,118	11,282,482,882	11,840,311,387	15,262,035,466	14,003,507,046
	A. Impuestos	1,663,901,334	1,607,999,460	1,680,944,488	2,118,022,158	2,466,939,360	2,478,521,754
	B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
	C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
	D. Derechos	440,031,928	445,215,450	520,817,400	607,584,109	816,807,755	701,971,909
	E. Productos	163,030,656	139,606,088	79,544,063	255,630,659	530,823,206	619,729,695
	F. Aprovechamientos	113,815,900	78,503,047	106,517,656	89,405,812	184,605,319	103,896,624
	G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
	H. Participaciones	9,731,068,711	8,977,598,990	8,738,286,446	8,594,588,647	11,032,276,991	9,857,850,817
	I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	171,282,523	135,200,082	156,382,819	175,100,013	210,782,835	241,537,247
	J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
	K. Convenios	0	0	0	0	0	0
	L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
	2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	11,906,320,160	12,134,950,595	11,697,574,370	12,909,940,401	14,670,380,803	13,325,356,089
	A. Aportaciones	8,547,439,140	8,910,170,441	9,067,376,464	9,991,202,929	11,403,755,596	10,371,361,907
	B. Convenios	2,883,796,568	2,802,760,297	2,186,424,461	2,440,676,882	2,690,198,542	2,404,845,868
	C. Fondos Distintos de Aportaciones	475,084,452	422,019,857	444,173,445	478,060,791	576,426,665	549,148,314
	D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
	E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
	3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0	0	0
	A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
	4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	24,209,471,212	23,519,073,713	22,980,467,262	24,750,251,798	29,932,416,269	27,328,863,135
	Datos Informativos						
	1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
	2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
	3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0	0

¹. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

². Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el cierre del ejercicio.

ANEXO 03 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE COSTO DE LA DEUDA POR TIPO DE OBLIGACIÓN (PESOS)													
DEUDOR	ACEESOR	NÚMERO DE CRÉDITO	MONTO ORIGINAL	EMBEZAMENTO NETO INICIAL 2025	MODIFICACIÓN POR EMBEZAMENTO	FECHA CONTINUA	FECHA DISPOSICIÓN	FECHA VENCIMIENTO	TIPO DE CRÉDITO	PLAZO	TASA DE INTERÉS	AFECTACIÓN	FUENTE
CONSOLIDADO			2,484,412,842	2,480,092,785	-	2,483,744,140							
ENTRADA DIRECTA			2,428,190,300	2,083,830,285	-	2,007,541,840							
BANCA COMERCIAL			2,428,190,300	2,083,830,285	-	2,007,541,840							
CORTO PLAZO			-	-	-	-							
LARGO PLAZO			2,428,190,300	2,083,830,285	-	2,007,541,840							
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	BANAMEX, S. A.	1705	59,590,000	410,841,019	-	368,877,734	08-sep-14	25-sep-14	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO	240 MESES	TIE + 0.45	3.00%	RAMO 28
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	BANAMEX, S. A.	1707	134,607,271	136,177,412	-	128,830,000	14-sep-14	25-sep-14	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO	240 MESES	TIE + 0.45	1.00%	RAMO 28
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	BANAMEX, S. A.	1708	108,473,000	85,209,840	-	80,803,007	14-sep-14	25-sep-14	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO	240 MESES	TIE + 0.45	0.50%	RAMO 28 INGRESOS LOCALES
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	SANTANDER MÉXICO, S. A.	PM4-0017034	800,000,000	720,738,514	-	700,897,840	04-jul-17	16-may-17	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO	240 MESES	TIE + 0.45	4.00%	RAMO 28
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	BBVA MÉXICO, S. A.	PM4-0017051	800,250,000	730,880,091	-	711,103,130	04-sep-17	04-sep-17	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO	240 MESES	TIE + 0.45	4.00%	RAMO 28
ENTRADA INDIRECTA			-	-	-	-							
CORTO PLAZO			-	-	-	-							
LARGO PLAZO			-	-	-	-							
EMISIONES SUBSISTENTES- BONOS CUPÓN CERVO			476,222,500	476,222,500	-	476,222,500							
BANCA DE DESARROLLO			-	-	-	-							
CORTO PLAZO			-	-	-	-							
LARGO PLAZO			-	-	-	-							
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	FONDEC	10540	83,440,219	83,440,219	-	83,440,210	23-mar-12	09-jun-12	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	240 MESES	Tasa base + 0.03	0.00%	FUENTE PRIMARIA BONOS CUPÓN CERVO (CAPITAL Y RAMO 28 INTERESES)
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	FONDEC	14054	6,854,700	6,854,700	-	6,854,700	07-sep-13	19-jul-13	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	240 MESES	Tasa base + 0.04	0.10%	FUENTE PRIMARIA BONOS CUPÓN CERVO (CAPITAL Y RAMO 28 INTERESES)
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	FONDEC	10680	72,875,017	72,875,017	-	72,875,017	08-may-13	17-jun-13	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	240 MESES	Tasa base + 0.03	0.00%	FUENTE PRIMARIA BONOS CUPÓN CERVO (CAPITAL Y RAMO 28 INTERESES)
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	FONDEC	23320	104,534,655	104,534,655	-	104,534,655	31-jul-14	17-sep-14	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	240 MESES	Tasa base + 0.05	0.00%	FUENTE PRIMARIA BONOS CUPÓN CERVO (CAPITAL Y RAMO 28 INTERESES)
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	PROFISE	14055	208,706,807	208,706,807	-	208,706,807	13-jul-14	22-sep-12	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	240 MESES	Tasa base + 0.09	2.00%	FUENTE PRIMARIA BONOS CUPÓN CERVO (CAPITAL Y RAMO 28 INTERESES)



GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

ANEXO 4 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE

DEUDA DIRECTA Y EMISIONES BURSÁTILES-BONOS CUPÓN CERO (PESOS)



SAT

ESTADOS FINANCIEROS

DEUDOR	ACREEDOR	NÚMERO DE CRÉDITO	MONTO ORIGINAL	ENDEUDAMIENTO NETO UNICO 2025	MODIFICACIÓN POR ENDEUDAMIENTO	ENDEUDAMIENTO NETO PMA 2025	FECHA CONTRATO	FECHA		TIPO DE CRÉDITO	PLAZO	TALDE INTERÉS	EFECTUACIÓN	RENTA
								EXPOSICIÓN	VENIMIENTO					
CONSOLIDADO														
DEUDA DIRECTA	BANCA COMERCIAL		2,584,412.685	2,580,092.185	-	2,483,764.340	14-jun-14	09-may-14	25-jun-14	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO	360 MESES	TIE + 0.45	RAMO 28	3.00%
			2,428,749.326	2,483,830.295	-	2,007,541.840	14-jun-14	25-sep-14	25-sep-14	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO	360 MESES	TIE + 0.45	RAMO 28	1.00%
			2,428,749.326	2,008,830.295	-	2,007,541.840	14-jun-14	25-sep-14	25-sep-14	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO	360 MESES	TIE + 0.45	RAMO 28	0.07%
CORTO PLAZO														
LABOR PLAZO	BANAMEX, S.A.	1705	2,428,749.326	2,483,830.295	-	2,007,541.840	14-jun-14	09-may-14	25-jun-14	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO	360 MESES	TIE + 0.45	RAMO 28	3.00%
			557,500.000	410,841.616	-	386,877.754	14-jun-14	25-sep-14	25-sep-14	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO	360 MESES	TIE + 0.45	RAMO 28	1.00%
			174,497.271	138,177.412	-	138,820.000	14-jun-14	25-sep-14	25-sep-14	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO	360 MESES	TIE + 0.45	RAMO 28	0.07%
LABOR PLAZO	BANAMEX, S.A.	1706	109,471.008	85,250.649	-	80,003.097	14-jun-14	25-sep-14	25-sep-14	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO	360 MESES	TIE + 0.45	RAMO 28	0.07%
			800,000.000	720,736.514	-	700,087.946	15-may-17	04-jul-17	16-may-17	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO	360 MESES	TIE + 0.45	RAMO 28	4.00%
			800,000.000	730,868.091	-	711,153.155	04-sep-17	10-oct-17	04-sep-17	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO	360 MESES	TIE + 0.45	RAMO 28	4.00%
EMISIONES BURSÁTILES-BONOS CUPÓN CERO														
LABOR PLAZO	FONREC	10546	83,446,015	83,446,015	-	83,446,015	25-may-12	06-jun-12	07-jun-12	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	360 MESES	Tasa base + 0.03	FUENTE PRIMARIA BONOS CUPÓN CERO (CAPITAL Y INTERESES)	0.00%
			83,446,015	83,446,015	-	83,446,015	25-may-12	06-jun-12	07-jun-12	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	360 MESES	Tasa base + 0.03	FUENTE PRIMARIA BONOS CUPÓN CERO (CAPITAL Y INTERESES)	0.00%
			83,446,015	83,446,015	-	83,446,015	25-may-12	06-jun-12	07-jun-12	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	360 MESES	Tasa base + 0.03	FUENTE PRIMARIA BONOS CUPÓN CERO (CAPITAL Y INTERESES)	0.00%
LABOR PLAZO	FONREC	14504	83,446,015	83,446,015	-	83,446,015	25-may-12	06-jun-12	07-jun-12	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	360 MESES	Tasa base + 0.03	FUENTE PRIMARIA BONOS CUPÓN CERO (CAPITAL Y INTERESES)	0.00%
			83,446,015	83,446,015	-	83,446,015	25-may-12	06-jun-12	07-jun-12	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	360 MESES	Tasa base + 0.03	FUENTE PRIMARIA BONOS CUPÓN CERO (CAPITAL Y INTERESES)	0.00%
			83,446,015	83,446,015	-	83,446,015	25-may-12	06-jun-12	07-jun-12	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	360 MESES	Tasa base + 0.03	FUENTE PRIMARIA BONOS CUPÓN CERO (CAPITAL Y INTERESES)	0.00%
LABOR PLAZO	FONREC	16988	83,446,015	83,446,015										
LABOR PLAZO	FONREC	16988	83,446,015	83,446,015										
LABOR PLAZO	FONREC	16988	83,446,015	83,446,015										
LABOR PLAZO	FONREC	16988	83,446,015	83,446,015										
LABOR PLAZO	FONREC	16988	83,446,015	83,446,015										
LABOR PLAZO	FONREC	16988	83,446,015	83,446,015										
LABOR PLAZO	FONREC	16988	83,446,015	83,446,015										
LABOR PLAZO	FONREC	16988	83,446,015	83,446,015										
LABOR PLAZO	FONREC	16988	83,446,015	83,446,015										
LABOR PLAZO	FONREC	16988	83,446,015	83,446,015										
LABOR PLAZO	FONREC	16988	83,446,015	83,446,015										
LABOR PLAZO	FONREC	16988	83,446,015	83,446,015										
LABOR PLAZO	FONREC	16988	83,446,015	83,446,015										
LABOR PLAZO	FONREC	16988	83,446,015	83,446,015										
LABOR PLAZO	FONREC	16988	83,446,015	83,446,015										
LABOR PLAZO	FONREC	16988	83,446,015	83,446,015										
LABOR PLAZO	FONREC	16988	83,446,015	83,446,015										
LABOR PLAZO	FONREC	16988	83,446,015	83,446,015										
LABOR PLAZO	FONREC	16988	83,446,015	83,446,015										
LABOR PLAZO	FONREC	16988	83,446,015	83,446,015										
LABOR PLAZO	FONREC	16988	83,446,015	83,446,015										
LABOR PLAZO	FONREC	16988	83,446,015	83,446,015										
LABOR PLAZO	FONREC	16988	83,446,015	83,446,015										
LABOR PLAZO	FONREC	16988	83,446,015	83,446,015										
LABOR PLAZO	FONREC	16988	83,446,015	83,446,015										
LABOR PLAZO	FONREC	16988	83,446,015	83,446,015										
LABOR PLAZO	FONREC	16988	83,446,015	83,446,015										
LABOR PLAZO	FONREC	16988	83,446,015	83,446,015										
LABOR PLAZO	FONREC	16988	83,446,015	83,446,015										
LABOR PLAZO	FONREC	16988	83,446,015	83,446,015										
LABOR PLAZO	FONREC	16988	83,446,015	83,446,015										
LABOR PLAZO	FONREC	16988	83,446,015	83,446,015										
LABOR PLAZO	FONREC	16988	83,446,015	83,446,015										
LABOR PLAZO	FONREC	16988	83,446,015	83,446,015										
LABOR PLAZO	FONREC	16988	83,446,015	83,446,015										
LABOR PLAZO	FONREC	16988	83,446,015	83,446,015										
LABOR PLAZO	FONREC	16988	83,446,015	83,446,015										
LABOR PLAZO	FONREC	16988	83,446,015	83,446,015										
LABOR PLAZO	FONREC	16988	83,446,015	83,446,015										
LABOR PLAZO	FONREC	16988	83,446,015	83,446,015										
LABOR PLAZO	FONREC	16988	83,446,015	83,446,015										
LABOR PLAZO	FONREC	16988	83,446,015	83,446,015										
LABOR PLAZO	FONREC	16988	83,446,015	83,446,015										
LABOR PLAZO	FONREC	16988	83,446,015	83,446,015										
LABOR PLAZO	FONREC	16988	83,446,015	83,446,015										
LABOR PLAZO	FONREC	16988	83,446,015	83,446,015										
LABOR PLAZO	FONREC	16988	83,446,015	83,446,015										
LABOR PLAZO	FONREC	16988	83,446,015	83,446,015										
LABOR PLAZO	FONREC	16988	83,446,015	83,446,015										
LABOR PLAZO	FONREC	16988	83,446,015	83,446,015										
LABOR PLAZO	FONREC	16988	83,446,015	83,446,015										
LABOR PLAZO	FONREC	16988	83,446,015	83,446,015										
LABOR PLAZO	FONREC	16988	83,446,015	83,446,015										
LABOR PLAZO	FONREC	16988	83,446,015	83,446,015										
LABOR PLAZO	FONREC	16988	83,446,015	83,446,015										
LABOR PLAZO	FONREC	16988	83,446,015	83,446,015										
LABOR PLAZO	FONREC	16988	83,446,015	83,446,015										
LABOR PLAZO	FONREC	16988	83,446,015	83,446,015										
LABOR PLAZO	FONREC	16988	83,446,015	83,446,015										
LABOR PLAZO	FONREC	16988	83,446,015	83,446,015										
LABOR PLAZO	FONREC	16988	83,446,015	83,446,015										
LABOR PLAZO	FONREC	16988	83,446,015	83,446,015										
LABOR PLAZO	FONREC	16988	83,446,015	83,446,015										
LABOR PLAZO	FONREC	16988	83,446,015	83,446,015										
LABOR PLAZO	FONREC	16988	83,446,015	83,446,015										
LABOR PLAZO	FONREC	16988	83,446,015	83,446,015										
LABOR PLAZO	FONREC	16988	83,446,015	83,446,015										
LABOR PLAZO	FONREC	16988	83,446,015	83,446,015										
LABOR PLAZO	FONREC	16988	83,446,015	83,446,015										
LABOR PLAZO	FONREC	16988	83,446,015	83,446,015										
LABOR PLAZO	FONREC	16988	83,446,015	83,446,015										
LABOR PLAZO	FONREC	16988	83,446,015	83,446,015										
LABOR PLAZO	FONREC													



ANEXO 5 DE LA LEY DE INGRESOS
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA
PERFIL DE VENCIMIENTOS DE LA DEUDA DIRECTA 2025 - 2030
EN PESOS



	MONTO ORIGINAL	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
Créditos comerciales	\$ 537,500,000.00							
	Capital	23,963,865	27,325,664	31,159,078	35,530,266	40,514,672	46,198,322	204,691,867
	Intereses	46,448,280	31,146,715	28,732,096	26,052,264	22,839,125	19,259,066	174,477,546
	Suma:	70,412,145	58,472,379	59,891,174	61,582,530	63,353,797	65,457,388	379,169,413
	\$ 109,473,098.08							
	Capital	4,603,552	5,249,366	5,985,779	6,825,502	7,783,025	8,874,876	39,322,100
	Intereses	9,652,221	6,505,715	6,041,857	5,528,482	4,909,795	4,222,052	36,860,122
	Suma:	14,255,773	11,755,081	12,027,636	12,353,984	12,692,820	13,096,928	76,182,222
	\$ 174,967,270.58							
	Capital	7,357,404	8,389,546	9,566,483	10,908,529	12,438,845	14,183,843	62,844,650
	Intereses	15,426,192	10,397,445	9,656,107	8,835,630	7,846,842	6,747,690	58,909,906
	Suma:	22,783,596	18,786,991	19,222,590	19,744,159	20,285,687	20,931,533	121,754,556
	\$ 806,250,000.00							
	Capital	19,714,957	23,020,203	26,879,581	31,385,990	36,647,908	42,791,994	180,440,633
	Intereses	83,835,575	58,582,972	56,047,902	53,807,233	51,003,197	47,726,138	351,003,017
	Suma:	103,550,532	81,603,175	82,927,483	85,193,223	87,651,105	90,518,132	531,443,650
	\$ 800,000,000.00							
	Capital	20,648,670	24,110,455	28,152,616	32,872,452	38,383,577	44,818,652	188,986,422
	Intereses	82,601,200	57,310,350	55,155,923	52,786,695	49,702,935	46,273,112	343,830,215
	Suma:	103,249,870	81,420,805	83,308,539	85,659,147	88,086,512	91,091,764	532,816,637
	Total Capital	76,288,448	88,095,234	101,743,537	117,522,739	135,768,027	156,867,687	676,285,672
	Total Intereses	237,963,468	163,943,197	155,633,885	147,010,304	136,301,894	124,228,058	965,080,806
	Total	314,251,916	252,038,431	257,377,422	264,533,043	272,069,921	281,095,745	1,641,366,478
BANOBRA S, S.N.C. (Bonos Cupón Cero)	PROFISE							
	\$ 208,708,907.00							
	Capital	-	-	-	-	-	-	-
	Intereses	17,224,800	17,224,800	17,224,800	17,224,800	17,224,800	17,224,800	103,348,800
	Suma:	17,224,800	17,224,800	17,224,800	17,224,800	17,224,800	17,224,800	103,348,800
	EONREC							
	\$ 267,513,593.00							
	Capital	-	-	-	-	-	-	-
	Intereses	22,952,424	22,952,424	22,952,424	22,952,424	22,952,424	22,952,424	137,714,544
	Suma:	22,952,424	22,952,424	22,952,424	22,952,424	22,952,424	22,952,424	137,714,544
	Total Intereses	40,177,224	40,177,224	40,177,224	40,177,224	40,177,224	40,177,224	241,063,344
	Consolidado							
	Capital	76,288,448	88,095,234	101,743,537	117,522,739	135,768,027	156,867,687	676,285,672
	Intereses	278,140,692	204,120,421	195,811,109	187,187,528	176,479,118	164,405,282	1,206,144,150
	Gran Total	354,429,140	292,215,655	297,554,646	304,710,267	312,247,145	321,272,969	1,882,429,822